

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Liliana del Socorro Álvarez Correa
Demandado: Luis Gerardo Osorio Rivera



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023). -

AUTO DE SUST. CIVIL No. 023

(Improbar Avalúo)

Radicación 2018-00054-00

Como quiera que la apoderada de la parte demandante presenta avalúo catastral aparentemente del predio en litigio, pero, observa este Despacho que, de la lectura del avalúo presentado no se logra injerir que corresponda al predio debidamente embargado y secuestrado en este asunto.

Ahora bien, es menester indicar que, la parte interesada deberá aportar un avalúo que indique la matrícula inmobiliaria del B.I. objeto de este proceso y que determine la titularidad al menos del 50% en cabeza del demandado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 444 del CGP en su Numeral "...4. *Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1...*", consecuente con lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: **IMPROBAR** el avalúo presentado por la Dra. DEICY JOHANNA PINEDA ALVAREZ, por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)

YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR.

Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aaa95e91fd9c1d43b33257bf1cbcecac01857e650c80cb3292fbb7184819e8d**

Documento generado en 23/03/2023 10:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>